13794

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 30 SEP 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
04 OCT 2019
CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 447.19

Santiago, 27 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444 de 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas instituciones, suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular y establecer una relación de cooperación entre ambas partes, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y difusión de la educación en materia bursátil y cuyos términos han quedado establecidos en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el acuerdo de cooperación que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 27 de septiembre del año 2019, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE LA SALLE

De una parte, el Prof. José De Gregorio, mayor de edad, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**;

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

De otra parte, el Hermano Alberto Prada Sanmiguel, mayor de edad, cédula de ciudadanía N° 17.156.355, en nombre y representación de la **Universidad de La Salle**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera 5 No. 59ª-44 Bogotá, Colombia, en adelante denominada de manera individual como **LA UNIVERSIDAD;**

Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES.**

DECLARACIONES:

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través de su Decano que:

LA FEN tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia, diversidad intelectual.

Por su parte, declara **LA UNIVERSIDAD** a través de su Rector que:

LA UNIVERSIDAD es una Universidad católica y lasallista, fundada, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas; a partir de un proyecto formativo ofrece programas académicos de educación superior, realiza investigación con pertinencia e impacto social, y se proyecta socialmente con el objetivo de promover la dignidad y el desarrollo integral de la persona, la transformación de la sociedad, el fomento de la cultura y la búsqueda del sentido de la verdad. Tiene por misión institucional educar de manera integral y generar conocimiento que aporte a la transformación social y productiva del país. Por esta razón participa activamente en la construcción de una sociedad justa y en paz mediante la formación de profesionales que, por su conocimiento, sus valores, su capacidad de trabajo colegiado, su sensibilidad social y su sentido de pertenencia contribuyen a la búsqueda de la equidad, de la defensa de la vida y del desarrollo humano integral y sustentable.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y en consecuencia:

CONSIDERANDO:

Que, **LA FEN** está comprometida con la formación de profesionales que basen su actuar en principios y valores éticos y morales, que sean profesionales líderes y emprendedores, preparados para responder a las exigencias del mundo moderno y los desafíos de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales a nivel nacional, regional e internacional.

Que, para responder a esas exigencias, los estudiantes de **LA FEN** deben realizar prácticas profesionales y pasantías en instituciones públicas y privadas, que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y dotarse de las herramientas necesarias para un ejercicio profesional de alta calidad.

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en materia bursátil, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de **LAS PARTES**.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

a) Promover actividades conjuntas que propicien el desarrollo y la difusión de la educación en materia bursátil en su más extenso sentido; y
b) Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de las ciencias económicas financieras y contables, relacionados con materia bursátil.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONVENIO

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporarán progresivamente a este **CONVENIO** en el momento en que se formalicen y constituirán parte integral del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueben, conforme a la legislación aplicable al presente **CONVENIO**.

En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES**;
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**;
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contrapartes responsables de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES**.

TERCERA: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES

a) Obligación de confidencialidad:

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de **LAS PARTES** entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este

CONVENIO (en adelante, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL)**, sea o no para, o en relación con, el objetivo del **CONVENIO**, se entenderá de propiedad confidencial.

LAS PARTES sólo podrán utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** con relación a los objetivos de este **CONVENIO**, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a entregar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que le haya sido proporcionada para los fines del presente **CONVENIO**, únicamente a su propio personal que sea de su absoluta confianza. **LAS PARTES** serán solidariamente responsables respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente **CONVENIO**.

LAS PARTES se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por **LAS PARTES** o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con **LAS PARTES**. En este sentido, **LAS PARTES** deberán proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** derivada del presente **CONVENIO** y, al hacerlo, deberá usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

LAS PARTES se obligan a no divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del **CONVENIO** ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente **CONTRATO**, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan, de conformidad al presente **CONVENIO** y la Ley.

b) Cumplimiento normativo:

LAS PARTES estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del **CONVENIO** en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho:

LAS PARTES declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**
c) La voluntad motivada de **LAS PARTES**.
d) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de solicitar la disolución anticipada de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberá anexarse al presente **CONVENIO**, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para la aprobación de este último.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL

El presente **CONVENIO** se rige por los derechos y obligaciones contenidas en cada una de sus cláusulas; por los convenios individuales que se suscriban, y por las disposiciones y reglamentos específicos de ambas instituciones, en todo lo que no sean incompatibles. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación aplicable al presente **CONVENIO** será la chilena.

OCTAVA: AVISO Y/O NOTIFICACIONES

Toda comunicación y notificación que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:
Dirección: Diagonal Paraguay 257, Torre 26, Oficina 1001, Santiago
Atención: Director del Departamento de Administración
Email: phidalgo@fen.uchile.cl

Por la Universidad de La Salle:
Dirección: Carrera 5 No. 59ª-44
Atención: Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Email: mmcaballero@lasalle.edu.co

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este **CONVENIO** tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de las causales de término anticipado ya señaladas, cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término anticipado, previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.

DISPOSICIONES FINALES:

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA UNIVERSIDAD.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 28 de Junio de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Alberto Prada Sanmiguel para actuar en nombre y representación de la **Universidad de La Salle** consta en Acuerdo 011, de 19 de octubre de 2016, del Consejo Superior de la Universidad de La Salle.

LAS PARTES estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Alberto Prada en representación de la Universidad de la Salle".

Anótese, comuníquese y regístrese.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ VICE-DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS Director Económico y Administrativo

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Departamento de Administración (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Santiago, agosto 30 de 2019

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

De una parte, el Prof. José De Gregorio, mayor de edad, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**;

De otra parte, el Hermano Alberto Prada Sanmiguel, mayor de edad, cédula de ciudadanía N° 17.156.355, en nombre y representación de la **Universidad de La Salle**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera 5 No. 59ª-44 Bogotá, Colombia, en adelante denominada de manera individual como **LA UNIVERSIDAD;**

Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES.**

DECLARACIONES:

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través de su Decano que:

LA FEN tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia, diversidad intelectual.

Por su parte, declara **LA UNIVERSIDAD** a través de su Rector que:

LA UNIVERSIDAD es una Universidad católica y lasallista, fundada, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas; a partir de un proyecto formativo ofrece programas académicos de educación superior, realiza investigación con pertinencia e impacto social, y se proyecta socialmente con el objetivo de promover la dignidad y el desarrollo integral de la persona, la transformación de la sociedad, el fomento de la cultura y la búsqueda del sentido de la verdad. Tiene

por misión institucional educar de manera integral y generar conocimiento que aporte a la transformación social y productiva del país. Por esta razón participa activamente en la construcción de una sociedad justa y en paz mediante la formación de profesionales que, por su conocimiento, sus valores, su capacidad de trabajo colegiado, su sensibilidad social y su sentido de pertenencia contribuyen a la búsqueda de la equidad, de la defensa de la vida y del desarrollo humano integral y sustentable.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y en consecuencia:

CONSIDERANDO:

Que, **LA FEN** está comprometida con la formación de profesionales que basen su actuar en principios y valores éticos y morales, que sean profesionales líderes y emprendedores, preparados para responder a las exigencias del mundo moderno y los desafíos de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales a nivel nacional, regional e internacional.

Que, para responder a esas exigencias, los estudiantes de **LA FEN** deben realizar prácticas profesionales y pasantías en instituciones públicas y privadas, que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y dotarse de las herramientas necesarias para un ejercicio profesional de alta calidad.

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en materia bursátil, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de **LAS PARTES**.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

a) Promover actividades conjuntas que propicien el desarrollo y la difusión de la educación en materia bursátil en su más extenso sentido; y
b) Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de las ciencias económicas financieras y contables, relacionados con materia bursátil.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONVENIO

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporarán progresivamente a este **CONVENIO** en el momento en que se formalicen y constituirán parte integral

del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueben, conforme a la legislación aplicable al presente **CONVENIO**.

En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES**;
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**;
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contrapartes responsables de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES**.

TERCERA: COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES

a) Obligación de confidencialidad:

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de **LAS PARTES** entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este **CONVENIO** (en adelante, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL)**, sea o no para, o en relación con, el objetivo del **CONVENIO**, se entenderá de propiedad confidencial.

LAS PARTES sólo podrán utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** con relación a los objetivos de este **CONVENIO**, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a entregar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que le haya sido proporcionada para los fines del presente **CONVENIO**, únicamente a su propio personal que sea de su absoluta confianza. **LAS PARTES** serán solidariamente responsables respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente **CONVENIO**.

LAS PARTES se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por **LAS PARTES** o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con **LAS PARTES**. En este sentido, **LAS PARTES** deberán proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** derivada del presente **CONVENIO** y, al hacerlo, deberá usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

LAS PARTES se obligan a no divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del **CONVENIO** ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente **CONTRATO**, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan, de conformidad al presente **CONVENIO** y la Ley.

b) Cumplimiento normativo:

LAS PARTES estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del **CONVENIO** en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho:

LAS PARTES declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**
c) La voluntad motivada de **LAS PARTES**.
d) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de

solicitar la disolución anticipada de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberá anexarse al presente **CONVENIO**, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para la aprobación de este último.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL

El presente **CONVENIO** se rige por los derechos y obligaciones contenidas en cada una de sus cláusulas; por los convenios individuales que se suscriban, y por las disposiciones y reglamentos específicos de ambas instituciones, en todo lo que no sean incompatibles. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación aplicable al presente **CONVENIO** será la chilena.

OCTAVA: AVISO Y/O NOTIFICACIONES

Toda comunicación y notificación que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:
Dirección: Diagonal Paraguay 257, Torre 26, Oficina 1001, Santiago
Atención: Director del Departamento de Administración
Email: phidalgo@fen.uchile.cl

Por la Universidad de La Salle:
Dirección: Carrera 5 No. 59ª-44
Atención: Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Email: mmcaballero@lasalle.edu.co

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este **CONVENIO** tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio. Sin perjuicio de las causales de término anticipado ya señaladas, cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término anticipado, previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.

DISPOSICIONES FINALES:

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA UNIVERSIDAD.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 28 de Junio de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Alberto Prada Sanmiguel para actuar en nombre y representación de la **Universidad de La Salle** consta en Acuerdo 011, de 19 de octubre de 2016, del Consejo Superior de la Universidad de La Salle.

LAS PARTES estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile
En Santiago:____ de_____ de 2019

Profesor
José De Gregorio
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Por la Universidad de La Salle

En Bogotá: 26 de agosto de 2019

Hermano
Alberto Prada Sanmiguel, FSC
Rector

UNEGOCIOS
FEN-UCHILE
Departamento de Administración

MEMORANDUM Nº 770/2019

A : **Sra. Verónica Retamal** – Unidad Jurídica - FEN

DE : **Sr. Germán Arrate** – Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

REF. : Solicita Visar Acuerdo de Colaboración

FECHA : Santiago, 06 agosto de 2019.

Por medio de la presente, adjunto antecedentes para revisión y aprobación de Acuerdo de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE COLOMBIA y LA FACUTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN).

Este proyecto no genera flujos iniciales. Como acuerdo de colaboración y en la medida que se concrete un proyecto, se proyectarán los flujos necesarios para la evaluación.

Atento a las correcciones y si se requiere de otro antecedente.

Se enviará por correo electrónico archivo Word del convenio para su edición de ser necesario.

Se adjuntan antecedentes, tales como:

- Convenio borrador y antecedentes legales
- Carta Compromiso Director y Jefe de Proyecto

.

Germán Arrate
Jefe Unidad Corporativa
Departamento de Administración

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
U. DE CHILE

V°B° Director

V°B° CAD

Diagonal Paraguay 257, Santiago de Chile
Torre 26, piso 12, Of. 1201

UNEGOCIOS
FEN-UCHILE
Departamento de Administración

DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
08/08/2019
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

11:12 Hrs.

MEMORANDUM Nº 769/2019

A : **Srta. Carol Yáñez** – Directora Económica - FEN

DE : **Sr. Germán Arrate** – Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

REF. : Solicita Visar Acuerdo de Colaboración

FECHA : Santiago, 06 agosto de 2019.

Por medio de la presente, adjunto antecedentes para revisión y aprobación de Acuerdo de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE COLOMBIA y LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN).

Este proyecto no genera flujos iniciales. Como acuerdo de colaboración y en la medida que se concrete un proyecto, se proyectarán los flujos necesarios para la evaluación.

Se adjuntan antecedentes, tales como:

- Convenio borrador y antecedentes legales
- Carta Compromiso Director y Jefe de Proyecto

.

Germán Arrate
Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
U. DE CHILE

V°B° Director

V°B°CAD

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
Director Económico y Administrativo
U. DE CHILE

12/08

Diagonal Paraguay 257, Santiago de Chile
Torre 26, piso 12, Of. 1201

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 011 de 2016
(octubre 19)

POR EL CUAL SE NOMBRA AL HERMANO ALBERTO PRADA SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.156.355 DE BOGOTÁ, EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria realizada el 19 de octubre de 2016, nombró por unanimidad en el cargo de Rector de la Universidad de La Salle, al Hermano Alberto Prada Sanmiguel, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019.

Que es función del Consejo Superior nombrar al Rector de la Universidad de La Salle, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23º, literal i) del Estatuto Orgánico.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º Nombrar al Hermano **ALBERTO PRADA SANMIGUEL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.156.355 de Bogotá, en el cargo de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE,** para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019.

Artículo 2º Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa, a la Oficina de Personal, a la División Financiera y al Hermano Rector Alberto Prada Sanmiguel.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2016.

LEONARDO ENRIQUE TEJEIRO DUQUE, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General

La suscrita Secretaria General de la Universidad de La Salle, hace constar que el Acuerdo N° 011 de octubre 19 de 2016, mediante el cual se nombra al Hermano Alberto Prada Sanmiguel como Rector de la Universidad de La Salle, expedido por el Consejo Superior, es fiel copia tomada del original.

Se expide hoy 23 de noviembre de 2016, a solicitud del doctor Giovanni Anzola Pardo, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de La Salle (ORRI) y con destino a la Secretaría Distrital de Planeación.

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14395578071

(415)7707212489984(8020) 000001439557807 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 5 5 4 2	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: UNIVERSIDAD DE LA SALLE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 5 59 A 44

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
VADMIN@LASALLE.EDU.CO		3 4 8 8 0 0 0	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 6 5 0 2 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	8	1	0	1	4	1	6	4	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Usuario aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2016 11 18

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre TAMAYO DELGADO JENNY LICET
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 18-11-2016 11:13:31AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.156.355**

PRADA SANMIGUEL

APELLIDOS

ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1944**

FLORIDABLANCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00621093-M-0017156355-20140910 0039933643A 1 4783009434

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02832-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE LA SALLE (Código 1803), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 597 de 1965-02-12, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Gobierno Nacional, obtuvo reconocimiento como universidad.

La mencionada institución anteriormente se denominó UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA DE LA SALLE.

Mediante Resolución 1760 del 27 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución 5266 del 20 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional de Alta Calidad.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
Alberto Prada Sanmiguel	CC 17.156.355 Bogota	REP. LEGAL	ACTA C.S. 008 2016-10-19 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-11-01 Hasta: 2019-10-31	2016-11-10	Activo
Alberto Prada Sanmiguel	CC 17156355 Bogota	RECTOR	ACTA C.S. 008 2016-10-19 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-11-01 Hasta: 2019-10-31	2016-11-08	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 14 dias del mes de Mayo de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD DE LA SALLE, según radicado RL-2019-003939.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. - Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CARTA COMPROMISO

Santiago, 06 de agosto del 2019

Pedro Hidalgo, en mi calidad de Director del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en relación al proyecto "Acuerdo de Colaboración entre La Universidad De La Salle Colombia y el Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile", dejo constancia expresa que el Sr. Germán Arrate Pinto será el encargado directo de la ejecución del proyecto, como consta en carta compromiso adjunta, y por tanto, responsable de que el proyecto se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y a las cláusulas de él o los contratos que se suscriban como consecuencia de éste.

Sin perjuicio de los anterior, declaro que asumo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria del proyecto de acuerdo a lo indicado a las autoridades de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, siendo este compromiso tanto para el contrato principal como los contratos y acuerdos que deriven de aquél, para cumplir con los objetivos encomendados en el proyecto, así como de la supervisión, gestión y control integral del mismo.

Pedro Hidalgo
Director
Departamento de Administración

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
U. DE CHILE

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CARTA COMPROMISO

Yo, Germán Arrate Pinto, me comprometo a desarrollar la labor de jefe de proyecto en el Acuerdo de Colaboración entre La Universidad De La Salle Colombia y el Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, asumiendo la responsabilidad por la gestión y control integral de éste y declaro que la ejecución del proyecto se realizaría en razón a las especificaciones técnicas y a las cláusulas de él o los contratos y acuerdos que se suscriban como consecuencia de éste.

Germán Arrate Pinto
Jefe de Proyecto

Santiago, 06 de agosto del 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2006

(1760) 27 ABR. 2006

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, resolución 2763 de 2003, y

CONSIDERACIONES:

Que la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es una institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación, con el carácter académico de Universidad;

Que el Hermano FABIO GALLEGO ARIAS, en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con domicilio en Bogotá D.C., mediante escrito radicado con el número 2005ER43935, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución;

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la Institución y que contienen la decisión adoptada por el Consejo Directivo, mediante Actas Nos. 003 del 7 de abril y 005 del 10 de junio de 2005, y 003 del 6 de abril de 2006, y los estatutos propuestos, se determinó que la reforma, efectuada con el propósito fundamental de: Modificar la estructura orgánica de la institución, prever la participación democrática de la comunidad educativa en el Consejo Superior, cambiar la denominación del Consejo Directivo y modificar su composición y periodo de los miembros, modificar las funciones del Consejo de Coordinación, incluir el Consejo Académico, incluir el cargo de Director de Departamento Académico e incluir previsiones relacionadas con la organización y funciones de las seccionales, cumple con los requisitos legales y estatutarios debidos.

Que en consecuencia, y en los términos del artículo 103 de la Ley 30 de 1992, y el Decreto 1478 de 1994, es procedente ratificar la reforma presentada;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con domicilio en Bogotá D.C, contenida en las Actas Nos. 003 del 7 de abril y 005 del 10 de junio de 2005, y 003 del 6 de abril de 2006 del Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"(...)

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°: NOMBRE:

La entidad se denomina Universidad de La Salle.

ARTÍCULO 2°: NATURALEZA:

La Universidad de La Salle es una entidad de derecho privado, constituida como corporación, sin ánimo de lucro, utilidad común, con personería jurídica y autonomía propia, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones.

La Universidad de La Salle es una Institución de Educación Superior, fundada, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito Lasallista de Bogotá.

La Universidad de La Salle es una comunidad, inspirada en el modelo universitario católico y en la misión y el estilo pedagógico de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de su Fundador San Juan Bautista de La Salle –de quien deriva su nombre- se dedica a la búsqueda sistemática y rigurosa de la verdad y del bien, al ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje.

ARTÍCULO 3°: MISIÓN:

a. En cuanto Universidad, su misión es la constante búsqueda, conservación, transmisión y desarrollo del saber humano, científico y tecnológico, con sentido universal, en beneficio del desarrollo del hombre integral, dentro de los principios éticos y a partir de las características y condiciones de la sociedad, la cultura y los valores nacionales.

Notaría Veintiséis del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia corresponde a copia que se ha presentado
Bogotá D.C. - Colombia.
09 MAY 2006
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

GONZALO DIAZ CASTRO
SECRETARIA
POR DELEGACIÓN
DTO 1534/89

ARTÍCULO 93°: RATIFICACIÓN:

Sométase el presente Estatuto Orgánico a la ratificación del Ministerio de Educación Nacional, por conducto del ICFES o de la autoridad educativa que el MEN establezca.

CAPÍTULO XXVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 94° FACULTAD AL RECTOR:

El Rector queda facultado para someter la presente Reforma del Estatuto Orgánico a la ratificación del Ministerio de Educación Nacional por conducto de la autoridad que se designe para el efecto.

ARTÍCULO 95° VALIDEZ Y VIGENCIA:

La reforma aquí dispuesta del Estatuto Orgánico, adquiere validez y rige una vez sea ratificada por el Ministerio de Educación Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992.
Frente a terceros, la Reforma rige a partir del otorgamiento de la respectiva escritura pública.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los estatutos que se ratifican mediante el presente acto administrativo, deben ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 27 ABR. 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

Como Notario Veintiséis del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde a copia que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.

09 MAY 2006

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

GONZALO ELIGADO CASTRO
SECRETARIO NOTARIA 26
PODER
STO. 1.5

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION

FECHA 28 ABR 2006
COMPARECIO Hermano Fabio Gallego Arias
REPRESENTANTE LEGAL Rector APODERADO ____
INSTITUCION Univ. de la Salle
RESOLUCION No. 1760/2006
FIRMA NOTIFICADO

Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Vigilancia Administrativa
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2230
Y LA RESOLUCIÓN 2285 DE 2003

CERTIFICA :

Que el/(la) Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DE LA SALLE (código: 1803), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución PRIVADA de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 597 de Febrero 12 de 1965 expedido(a) por el/la Ministerio de Justicia

Que mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Gobierno Nacional, obtuvo reconocimiento como universidad.

Que la mencionada institución antes se denominaba UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA DE LA SALLE.

Que al folio 130 distinguido con el registro 548 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Hermano FABIO GALLEGO ARIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No 436735 expedida en Usaquén como REPRESENTANTE LEGAL por el período comprendido entre el 2 de febrero de 2005 y el 2 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectúo el 28 de febrero de 2005 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 011 del 2 de diciembre de 2004 expedida por el(la) CONSEJO DIRECTIVO

Que al folio 130 distinguido con el registro 548 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Hermano FABIO GALLEGO ARIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No 436735 expedida en Usaquén como RECTOR por el período comprendido entre el 2 de febrero de 2005 y el 2 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectúo el 28 de febrero de 2005 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 011 del 2 de diciembre de 2004 expedida por el(la) CONSEJO DIRECTIVO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de febrero de 2006 , por solicitud de la Institución

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO

Crestrepo

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO.
08 MAYO 2006
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
MARIA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

Decanato
FEN U. CHILE
N° 1698
Recibido 26 AGO 2019
Contestado

UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
E1/11666

UNIDAD ... FEN - U. DE CHILE
Recibido: 26/8/19.
Hora: 13:30 HRS

VAEGI (O) N° 313

ANT.: U.DE CHILE FEN (O) N° 260/19.

MAT.: Pronunciamiento sobre el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Santiago, 19 AGO 2019

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Con relación al pronunciamiento solicitado a esta Vicerrectoría sobre los aspectos económicos y presupuestarios del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, vengo en señalar a usted que, considerando que el presente convenio no precisa ni establece compromisos financieros en el desarrollo de éste, no requiere visación por parte de esta Vicerrectoría.

Saludo atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS INSTITUCIONAL

Prof. Daniel Hojman Trujillo
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

Distribución:
1. Sr. Decano Fac. de Economía y Negocios
2. Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial - DIRFAP
3. Archivo VAEGI

DHT/CCS/PGR/rrl

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE FEN (O) Nº 274.19

MAT.: Solicita visación de propuesta de convenio de colaboración que se indica, de conformidad a lo establecido por el D.U. Exento N°7732, de 1996.

Santiago, 02 AGO 2019

RECIBIDO
- 5 AGO 2019

DE: JOSÉ DE GREGORIO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

A: DANIEL HOJMAN
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTÍON INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por medio del presente me dirijo a Usted con el objeto de someter a su consideración y aprobación, en forma previa a su firma, el convenio de colaboración que se ha concordado entre esta Facultad y el Servicio Nacional de Menores y que se adjunta al presente oficio, en conformidad a lo dispuesto en el DU 007732 que Delega en los Decanos de Facultad la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, señalando que en forma previa al ejercicio de la atribución delegada se deberá remitir el texto del convenio al Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos económicos y presupuestarios involucrados en el mismo.

El convenio que se pretende suscribir tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación entre la Facultad de Economía y Negocios y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), la cual se traduce en el apoyo técnico que le brindará esta Facultad, a través de su Departamento de Economía, al SENAME para actualizar el modelo operativo utilizado para medir la reincidencia juvenil, generar la información de las cohortes de seguimiento, actualizar el software para realizar dicha medición y finalmente efectuar dicha medición.

Asimismo, informo a usted que el Convenio a suscribirse no tiene asociado pago de recursos económicos para ninguna de las partes involucradas; y respecto de la Facultad solo implica destinar los recursos humanos necesarios para cumplir con la colaboración comprometida, los cuales se encuentran disponibles.

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por lo anterior, solicito a Usted tenga a bien emitir pronunciamiento favorable respecto de los aspectos ecónomicos y presupuestarios el convenio propuesto en esta comunicación, salvo su mejor parecer.

Sin otro particular, le saluda atentamente

JOSÉ DE GREGORIO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

HBR/VBN
DISTRIBUCIÓN:
1.- VAEGI
2.- Unidad Jurídica FEN
3.- Archivo